

Que en la ciudad de Pomabamba existen dos centros escolares: uno para varones, que funciona en local propio y adecuado, y otro para mujeres, que carece de él, lo que constituye un gran inconveniente, á la par que una inexplicable desigualdad;

Que esa falta de local propio y amplio no permite satisfacer el deber de dispensar instrucción al crecido número de niñas que acude en demanda de ella, pues la reducida, estrecha é incómoda casa que hoy ocupa no lo permite; y

Que en dicha ciudad no hay una casa amplia é higiénica que pudiera servir para el uso del Centro Escolar;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el presupuesto departamental de Ancash, para 1917, la cantidad de Lp 400.0.00, que serán destinadas á la compra de un terreno y á la construcción de un edificio dedicado á servir de Centro Escolar para Mujeres.

Dada, etc.—Lima, 10. de agosto de 1916.—(Firmado): **Daniel Isaac Castillo.**

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del H. señor diputado Castillo, por el que se vota en el próximo presupuesto departamental de Ancash libras 400.0.00, destinadas á la compra de un terreno y á la construcción de un edificio para el centro escolar de mujeres de Pomabamba y estando en todo conforme con el dictamen emitido, por la correspondiente, de la Colegisladora, lo hace suyo en todas sus partes, y en consecuencia es de sentir que aprobéis el proyecto en referencia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, á 18 de setiembre de 1916.

(Firmado).—**Enrique Coronel Zagarra.**—**Andrés Vivanco.**—**M. D. Cerro.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate. Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá á votar. (Pausa). Los señores que aprueben el proyecto venido en revisión se sirvirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 13 de setiembre de 1916.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

Deconformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, que, en copia, remito á V. E. para su revisión, por el H. Senado, en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto departamental de Lima, la suma de quinientas libras oro sellado, para la implantación del servicio de desague en la villa de San Vicente de Cañete.

Dios guarde á V. E.

(Firmado) **J. M. Manzanilla.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el presupuesto departamental de Lima, quinientas libras oro sellado, para la implantación del servicio de desague de la villa de San Vicente de Cañete.

Lima, 9 de agosto de 1916.

(Firmado) **M. A. Ramos Cabieses.**

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del H. señor M. A. Ramos Cabieses, venido en revisión y que manda consignar en el presupuesto departamental de Lima, para 1917, la suma de quinientas libras oro sellado, para la implantación del servicio de desague en la villa de San Vicente de Cañete y tratándose de un punto que tiende al desarrollo de la población citada, es de sentir que dispenséis vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Dése cuenta.—Sala de la comisión. Lima, á 21 de setiembre de 1916.

**Enrique Coronel Zagarra.**—**M. J. Cerro.**—**Andrés Vivanco.**

Se resuelve:

El señor PRESIDENTE.—En discusión el proyecto. Si ningún H. señor hace uso de la palabra se procederá á votar. (Pausa). Los señores que presenten su aprobación al proyecto venido de la Colegisladora, se sirvarán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la redacción:

**Carlos REY.**

44a. sesión del martes 26 de setiembre de 1916

Presidencia del honorable señor Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Bezada, Cabrera, Campos, Carrillo, Cerro, Cornejo A. G., Cornejo M. H., Coronel Zagarra, Chopitea, Delgado, Diez Canseco, Durand, Eguiguren, Eléspuru, Ferro, Flores, Gazzani, Gonzales, Lanatta F., Latorre, Mac Lean, Medina, Montesinos, Mujica y Carassa, Miró Quesada, Osore, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Rojas Loayza, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santesteban, Sousa, Trelles, Vidal, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés, Arnao y Lanatta, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, absolviendo el cuestionario formulado por el honorable señor Eguiguren sobre varios puntos relacionados con el estanco del tabaco.

Con conocimiento del honorable señor Eguiguren, al archivo.

Del mismo, contestando á un pedido del honorable señor Ráez, referente al cobro de peaje en Tarma.

Con conocimiento del honorable señor Ráez, al archivo.

Dos de S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados, participando haber sido aprobado en revisión el proyecto que crea una escuela industrial en la ciudad de Iquitos, y el que concede pensión de jubilación al ingeniero del Estado don José María Recavarren.

A sus antecedentes.

Siete del mismo, mandando en revisión los siguientes proyectos:

Cuatro por los que se concede indulto á los reos Elisban Caballero, Valeriano Avelino, Teófilo Palacios y Juan Macazana.

A la Comisión de Justicia.

Dos por los que se declara comprendidos en la ley 1993 al teniente coronel don Guillermo Rivero de la Guarda y al capitán don Juan C. Sánchez.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que declara profesor titular de caligrafía del Colegio Nacional de Guadalupe á don Daniel E. Castillo.

A la Comisión de Instrucción.

De los señores Secretarios de la misma honorable Cámara, participando que se ha transmitido á la Comisión Principal de Presupuesto el pedido del honorable señor Ráez sobre consignación de la partida para el haber del amanuense archivero de la Corte Superior del Cuzco.

De los mismos, manifestando que se ha recomendado á la Comisión de Legislación el preferente estudio de las adiciones del honorable señor Gonzáles á la ley sobre liquidación de prisiones preventivas.

Ambos pasaron al archivo, con conocimiento del honorable señor Gonzales.

Seis de los mismos, dando cuenta de haber sido aprobada por esa honorable Cámara la redacción de los proyectos por los que se concede permiso á los ciudadanos Carlos Yori, Fernando Beingolea, Enrique Vallarino, Remigio B. Silva y Alberto Delboy, para aceptar cargos consulares que les han sido conferidos por Gobiernos extranjeros; y el que concede indulto al reo Juan Pacheco.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

#### DICTAMENES

Cuatro de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamálíes, Dos de Mayo y Maraón.

El que eleva á un sol el impuesto de mojonazgo que se paga en Lambayeque por cada botija de chicha que se consume.

El que manda consignar en el presupuesto departamental de Arequipa dos anualidades de quinientas libras para dotar de agua potable á la ciudad de Tiabaya.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para vender en subasta pública los edificios denominados Cuartel de San Lázaro y Cuartel de Inválidos, y cualquier otro inmueble que no preste utilidad ni beneficio alguno al Estado.

De la Comisión Auxiliar de Hacienda, en la solicitud de las preceptoras

del cercado del Cuzco, sobre pago de sus haberes.

Pasaron los anteriores dictámenes á la orden del día.

En seguida, manifestó S. E. que se hallaban en Mesa tres dictámenes de la Comisión de Gobierno, que no han sido firmados por el honorable señor Ganoza, por hallarse enfermo, y consultó á la honorable Cámara si, en vista de esta causal, dispensaba dichos dictámenes de la firma que les falta.

Habiendo resuelto la honorable Cámara afirmativamente, pasaron á la orden del día los dictámenes en referencia, que son los siguientes:

El recaído en el proyecto del honorable señor Samanez, por el que se establece que para ser Director de cualquiera de los Ministerios de Estado, se requiere ser ciudadano en ejercicio y reunir las condiciones y requisitos que la ley prescribe.

En el proyecto del honorable señor Gonzales, por el cual se manda consignar en el presupuesto general de la República la suma de tres mil libras oro para la adquisición de un local destinado á la administración de correos de la ciudad del Cuzco.

En el venido en revisión, por el que se dispone que los Directores de los Ministerios y los demás funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo no podrán ser nombrados personeros del Gobierno ante ninguna institución ó compañía que recaude ó administre rentas públicas.

#### PEDIDOS

El señor ARNAO.—Excmo. señor: En la sesión de ayer propuse y obtuve que el honorable Senado acordara el aplazamiento del importante proyecto, venido en revisión, referente al establecimiento y fomento de "Cunas Maternales" mediante la imposición de una módica contribución sobre las localidades de los espectáculos públicos, con el objeto de que se pidiera informe al Ejecutivo. Si procedí así, fué. Excmo. señor, porque sabía que el Poder Ejecutivo, con posterioridad á la aprobación de ese proyecto en la Colegisladora, había expedido un decreto relativo á la defensa de la infancia.

Según los informes que he podido obtener, el referido decreto del Gobierno, fundado en un bien meditado estudio demográfico sobre la alarmante cifra de la mortalidad infantil, proveniente, en gran parte, según el indicado estudio, de la defectuosa alimentación del niño durante la primera etapa de su vida, tiende á realizar el mismo importante fin social de que trata el proyecto aplazado. De manera que el único punto de discrepancia entre el decreto y el proyecto de ley aplazado, estriba, simplemente, en que aquel encomienda esta importante función social á las instituciones particulares establecidas con el nombre de "Cunas Maternales", y éste, es decir, el decreto, á las sociedades públicas de beneficencia, entidades permanentes, oficiales y responsables. Como este punto de discrepancia no se dilucidarse perfectamente en el debate, sin necesidad de pedir informe al Gobierno, me permito suplicar á V. E. se digne consultar á la honorable Cámara

si, en vista de las razones que acabo de exponer, resuelve levantar el aplazamiento que se dignó acordar á mi solicitud y dar preferencia en el debate á tan importante proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Voy á formular la consulta. Los honorables señores que acuerden levantar el aplazamiento del proyecto á que acaba de hacer referencia el honorable señor Arnao, tendrán la bondad de manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado. En la estación oportuna continuará el debate del proyecto sobre "Cunas Maternas".

#### ORDEN DEL DIA

El señor RELATOR leyó:  
Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Elévase el impuesto del mojonazgo, que grava el consumo de la chicha, en el departamento de Lambayeque, á un sol por cada botija de seis arrobas ó sea de sesenta y dos litros.

Artículo segundo.—El rendimiento del impuesto proveniente del aumento de los veintitres centavos establecido en esta ley, se destinará á las beneficencias de Chiclayo y Lambayeque, las que percibirán el que se cobre en sus respectivas provincias. El resto del impuesto—setentisiete centavos por botija—seguirá aplicándose á los fondos de instrucción y á los objetos á que los destinan las leyes de 18 de diciembre de 1895 y la número 2,071 de 2 de diciembre de 1914.

Artículo tercero.—Los fondos que conforme á esta ley perciban las beneficencias de Chiclayo y Lambayeque, los destinarán exclusivamente á mejorar el servicio de los hospitales que sostienen.

Comuníquese, etc.—Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.  
Lima, 20 de setiembre de 1916.

G. S. Santisteban, Antonio de la Torre, Alberto Secada.

El señor PRESIDENTE.—Los honorables señores que aprueben el dictamen que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:  
Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario propender á la unidad administrativa, política y judicial;  
Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Quedan anexadas al distrito judicial de Lima, las provincias de Huamalíes, Dos de Mayo y Marañón, del departamento de Huánuco.

Comuníquese, etc.—Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.  
Lima, 23 de setiembre de 1916.

G. S. Santisteban, Antonio de la Torre, Alberto Secada.

El señor PRESIDENTE.—Los honorables señores que aprueben el dictamen que acaba de leerse, tengan la bondad de manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:  
Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Consígnese en el presupuesto departamental de Arequipa, durante dos años consecutivos, una partida de quinientas libras peruanas de oro, para dotar de agua potable á la ciudad de Tiabaya.

Artículo segundo.—Las obras que este servicio demande, serán ejecutadas por la respectiva Junta Departamental con sujeción á las leyes y disposiciones en vigencia.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

G. S. Santisteban, Antonio de la Torre, Alberto Secada.

El señor PRESIDENTE.—Los honorables señores que aprueben el dictamen de la Comisión de Redacción á que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:  
Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Autorízase al Poder Ejecutivo para vender en subasta pública, los edificios denominados Cuartel de San Lázaro, Cuartel de Inválidos y cualquier otro inmueble que no preste utilidad ni beneficio alguno al Estado.

Artículo segundo.—Con el producto de esta venta se procederá á mandar construir, en lugares más apropiados de esta capital, nuevos cuarteles que reemplacen á los vendidos y que respondan á las necesidades actuales del Ejército.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.  
Lima, 22 de setiembre de 1916.

G. S. Santisteban, Antonio de la Torre, Alberto Secada.

El señor PRESIDENTE.—Los honorables señores que aprueben el dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Se va á proceder á la segunda votación del artículo primero del proyecto en virtud del cual se crea un colegio de instrucción media en la ciudad de Chincha, que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Me parece, Excmo. señor, que en este momento se encuentran en la sala varios honorables señores que no estuvieron presentes en la sesión de ayer cuando se discutió este artículo. Por esta razón me permito suplicar á V. E. se sirva reabrir el debate.

El señor PRESIDENTE.—Consultaré á la honorable Cámara si se reabre la discusión. Los honorables señores que acuerden la reapertura del debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No habiendo resultado votación en ningún sentido, respecto á la reapertura del debate, se va á proceder á la segunda votación del artículo primero.

El señor RELATOR levó:

Artículo primero.—Créase en la capital de la provincia de Chincha un colegio de instrucción media que se denominará "Colegio Nacional Pardo", y tendrá anexas una sección agrícola y otra comercial.

El señor PRESIDENTE.—Los honorables señores que aprueben el artículo que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Art. 2o.—Para el sostenimiento del Colegio se crean las siguientes contribuciones:

a) Todas las bebidas alcohólicas que se produzcan ó internen para el consumo de la provincia de Chincha, están sujetas al gravamen especial siguiente, que se titulará del "Colegio Pardo":

El ron ó aguardiente de caña, dos centavos por litro;

El aguardiente de uva, un centavo por litro.

El vino, medio centavo por litro;

La vineta, diez centavos por litro.

La cerveza del país, un centavo y la extranjera dos;

Los vinos y licores extranjeros, en general, dos centavos.

El señor PRESIDENTE—En discusión el artículo 2o., propuesto por la Comisión, que ha sido aceptado por el autor del proyecto.

El señor MONTESINOS—Excmo. señor: El día de ayer sentí mucho no haber asistido á toda la discusión de este importante proyecto. En la parte de la discusión que escuché, se adujeron muchas razones en pro y en contra, especialmente por el honorable señor Paz Soldán, quien nos dió á conocer que el Estado sostiene una gran cantidad de individuos en los Colegios de Instrucción Media, que ocasionan un grave gasto al Fisco y se refirió su señoría á datos estadísticos que había tomado del Ministerio de Instrucción, seguramente.

A pesar de que no es objeto del debate traer á colación todos esos datos, en los cuales seguramente habrá algún error, porque de la Memoria del señor Ministro de Instrucción últimamente publicada, aparecen los siguientes: en la República existen 27 colegios de instrucción media nacionales y otros 27 de enseñanza libre, donde también se da la instrucción media con un total de tres mil y tantos alumnos y cuyo gasto, en los Colegios de Instrucción Media Nacionales sólo demanda al Fisco la cantidad de Lp. 16,000, anuales, porque todas las demás cantidades que se invierten son provenientes de rentas propias de los colegios. Repito pues, Excmo. señor, que no es mi objeto entrar al fondo del artículo ya aprobado en cuanto se refiere al establecimiento de un Colegio de Instrucción Media en la provincia de Chincha, porque es indiscutible la importancia que tiene el establecimiento de planteles de instrucción en todas las ciudades de la República y especialmente de instrucción media, que están llamados á dar los conocimientos necesarios para las más elevadas funciones sociales al mayor número de ciudadanos, no siendo, en mi concepto aceptable aquella teoría de que más convendría que el Estado mandase á cierto número de jóvenes á educarse en Europa y suprimiera los colegios de Instrucción Media en ciertos lugares de la República.

Voy á entrar, pues, Excmo. señor,

en la discusión de los artículos que se refieren á los impuestos que se establecen para el sostenimiento del proyectado Colegio de Chincha.

El señor Eguiguren con el atinado criterio que le distingue manifiesto la inconveniencia que, en su concepto, existía en este proyecto al establecer gravámenes á los artículos de exportación y al fundar su opinión el honorable señor Eguiguren, indudablemente que tocó un punto por demás interesante para el país y que debe contemplar esta honorable Cámara.

Yo creo, Excmo. señor, que cuando se trata de imponer una contribución sobre artículos que se exportan, bien sea para el extranjero ó para los otros departamentos de la República, se debe tener en cuenta que es un asunto demasiado grave, y que por lo mismo que se rosa con las rentas nacionales es indispensable, para poderlo resolver con acierto, oír la opinión del señor Ministro de Hacienda porque no es posible prescindir del Ejecutivo que es el que tiene todos los datos estadísticos necesarios para saber si aquel gravamen que se va á imponer á los artículos de exportación, puede ó no desequilibrar el movimiento comercial de toda la República.

Se cree que es un asunto muy sencillo gravar con un centavo ó con cinco centavos un artículo cualquiera de exportación ó establecer un mayor gravamen á los alcoholes y aguardientes que se elaboran en una población, sin pensar—naturalmente que en este caso el propósito es muy laudable—que ese pequeño gravamen se relaciona íntimamente con la producción de todo el país, porque se trata de artículos de exportación. Yo participo del gran principio económico que indica que no debe gravarse la exportación porque el día en que la exportación sobrepase en mucho á la importación nacional, aumentará colosalmente la riqueza pública y privada. Hay, pues, que facilitar esa exportación, y para ello es necesario disminuir el número de gravámenes, abaratar los fletes de ferrocarriles y vapores, de manera que los artículos nacionales puedan ponerse en situación de competir con los productos similares de otros países, obtener su preponderancia en los mercados y traer consigo los capitales extranjeros para la explotación de los productos nacionales.

Yo creo que esta es una cuestión enteramente fundamental y por lo mismo pido á VE. que, como cuestión previa para sancionar este artículo, se pida informe al Ejecutivo á fin de que el señor Ministro de Hacienda en vista de todos los datos estadísticos, referentes al movimiento financiero y al comercio exterior, vea si es posible imponer estos gravámenes, tanto más cuanto que yo profeso la doctrina de que los Colegios de Instrucción Media, deben ser subvencionados por el Estado, aunque sea con una pequeña cantidad. En este sentido para tener fundamento perfecto acerca de la naturaleza de este asunto que se relaciona con un punto esencialmente hacendario en el cual está interesado el comercio exterior del país, suplico á VE. que de por plan-

teada esta cuestión esencial previa y que se sirva consultarla á la honorable Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la cuestión previa planteada por el honorable señor Montesinos.

El señor PICASSO.—Excmo. señor: Me opongo á la cuestión previa, porque por lo general, cuando se quiere combatir un proyecto lo que se hace es pedir el aplazamiento hasta que informe el Ejecutivo; ya sabemos lo que significa los pedidos de informe al Gobierno; muchas veces se aguardan hasta tres años como pasa con un proyecto mío, y á veces hasta más todavía. El aplazamiento para pedir informe al Gobierno y la oposición que se hace al gravamen á la exportación de ciertos artículos agrícolas que se producen en la provincia de Chíncha, está en oposición con el voto que la Cámara acaba de dar creando el "Colegio Pardo", porque, indudablemente, si no se vota para sostener ese colegio habría sido inútil crearlo. Ocurrir al Estado es algo utópico; ya sabemos que el Presupuesto General de la República viene siempre con un déficit enorme, que el Estado debe ocho ó diez millones de libras que no tiene cómo pagar, y si esto es así cómo vamos á pretender los Representantes gravar las rentas generales para crear un colegio de instrucción media en determinada provincia.

El señor CARRILLO.—Excmo. señor: Huérfano en absoluto de elocuencia, cualidad que considero un privilegio y perfectamente indispensable para hacer sugestivo un debate, cualquiera que sea, sólo voy á decir algunas palabras en defensa del proyecto que he tenido el honor de presentar á la consideración de esta H. Cámara, y al que ayer se dió lectura, habiendo merecido un largo debate. No voy, Excmo. señor, y honorables compañeros á analizar la importancia de la provincia de Chíncha, ni mucho menos la premiosa é inaplazable necesidad de que éste tenga un colegio de segunda enseñanza, pues al fundar el proyecto en referencia, bien detalladamente lo expresé y si esto no fuera suficiente, mi muy estimables compañeros, señores Lanatta, Ráez y Picasso, senador este último del departamento que me honro en representar, lo han probado en forma incontestable. Está, pues, fuera de duda, señor Excmo. que Chíncha no sólo necesita un colegio como el que se desea crear, sino también que es muy justo el anhelo y muy santa aspiración la que esa importante circunscripción territorial tiene, cuando pide, patrióticamente, que el Senado del Perú le dé un colegio, para educar á sus hijos y hacer de éstos ciudadanos conscientes de sus deberes y útiles para el país.

Se trata, pues, honorables senadores de dar á Chíncha, rica provincia, que no ha cometido delito alguno, para que se le quiera negar lo que á muchas otras se les ha dado, ó sea colegio de segunda enseñanza, que tan afanosamente pide ésta y que de otro lado, entre los derechos que le asiste, está el contribuir como una de las primeras de la República, para el sostenimiento

del erario nacional; y por consiguiente para el sostenimiento también de los poderes públicos. No es, pues, justo que el Senado de mi país haga que con la mayor de las amarguras vea destruido un proyecto de ley que no es sino la expresión de la voluntad unánime de la provincia á que me he referido. No se le quiera, pues, cerrar, una vez por todas, las puertas á un numeroso grupo de ciudadanos que desea cumplir con el sagrado deber de educar á sus hijos, y si esto es misión tan sagrada como he manifestado, de los padres para con sus hijos, no lo es menos la que el país tiene para sus ciudadanos.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor: He tenido el honor de firmar el dictamen recaído en este proyecto, porque comprendo que nada es más noble y sagrado que el anhelo de los representantes, de buscar el progreso de sus departamentos, mejorando la instrucción y este ha sido el móvil que ha tenido la Comisión auxiliar de hacienda, para opinar por la aprobación del proyecto.

Ahora, respecto de los argumentos que se han hecho con tanta insistencia, de que se gravan artículos de exportación, diré, Excmo. señor, que viendo y examinando minuciosamente el asunto no serán los que comprenden esos artículos gravados los que vayan á pagar el impuesto, sino los productores, porque esos artículos tienen similares en otros lugares, donde tienen que entrar en competencia con los que en Chíncha se producen y por lo tanto no pueden subirlos de precio; de manera que el impuesto de uno ó dos centavos que se impone al vino ó á los alcoholes tiene que ser rebajado de las ganancias del productor y tiene que serlo así, Excmo. señor, porque si por este pequeño gravamen se pretendiera aumentar el precio, no vendería el productor de Chíncha. En tal concepto son los hijos del lugar, los padres de familia, los que van á pagar ese impuesto. Hay que fijarse que cosa igual pasa con el algodón, por esa pequeña contribución de cinco centavos no aumentará su precio de exportación, sino que el productor rebajará esa pequeña suma de sus rendimientos ó ganancias.

Yo creo, pues, que es fundamento suficiente el que acabo de exponer, para que ningún representante se oponga á la aprobación de este proyecto, ni insista en que se aplace, con el fin de pedir informe al Gobierno, el cual nada tendría que decir en contra del proyecto.

El señor LANATTA.—Excmo. señor, no me voy á ocupar del fondo del asunto, porque ya ha sido ampliamente discutido y la H. Cámara tiene ya formada su opinión al respecto; voy á ocuparme de la cuestión de aplazamiento propuesta por el H. señor Montesinos que es la única que está en debate.

Las cuestiones previas, entiendo que deben ser previas á la discusión; pero después que un proyecto de ley se comienza á votar ya no vienen bien en concepto, las cuestiones previas.

Es muy sensible que en este caso el H. señor Montesinos no haya podido proponerla antes de que se votara el artículo 1o., porque entonces habría sido procedente y atinado su pedido de aplazamiento. En el momento actual, una vez votado el artículo 1o. deben seguirse votando los demás artículos y no pedir informe á ninguna institución, ni á ninguna autoridad. De manera, pues, que yo me opongo al aplazamiento, porque considero extemporánea la cuestión previa, dado el estado actual de la discusión y las ideas que sobre el proyecto en general se han emitido en el debate.

El señor MONTESINOS.—Excmo. señor: Es de práctica y de reglamento que cuando se pone en discusión cualquier artículo de un proyecto, aunque se haya votado el anterior, la discusión sigue artículo por artículo y abierta la discusión de cada uno de ellos, cualquier representante puede formular una cuestión previa, antes de la aprobación de los demás. Léase el reglamento interior de las cámaras y se verá cuál es el procedimiento que debe observarse.

Por otra parte, el H. señor Picasso aduce como razón para oponerse al aplazamiento, el argumento de que cuando se pide informe al Ejecutivo, equivale á mandar el asunto á "las calendas griegas. Yo no lo entiendo así y no soy de esa opinión. Indudablemente el Gobierno, como todos nosotros, está interesado en que haya colegio de instrucción media en Chincha, á lo que nadie se opone, como tampoco nadie se opone á que se establezcan impuestos sobre tales y cuales artículos; pero es indispensable saber si esos gravámenes van ó no á perjudicar al comercio de la República. Este es el punto fundamental y sobre esto es necesario oír la opinión del señor Ministro de Hacienda.

Ahora bien, si el Gobierno no expide su informe á los ocho días, el autor del proyecto tiene facultad para pedir que se ponga el expediente en mesa; esto no sólo se hace respecto de los informes del Gobierno, sino con los dictámenes de las comisiones.

En esa virtud, no es del caso entrar á contestar las razones expuestas por el señor Cumanéz, porque no se trata del fondo de la cuestión, sino de la cuestión previa, que he planteado yo dentro del orden correspondiente, porque V. E. ha puesto en debate el artículo 2o. que está en discusión; y propongo este incidente no para oponerme al proyecto, sino para ilustrarme respecto de él, porque no he asistido á su discusión ni se ha publicado en el Diario de Debates; por consiguiente, necesito formarme concepto del asunto, tanto más cuanto que las razones expuestas por el señor Eguiguren han pesado en mi ánimo y creo que tengo el derecho en mi carácter de Representante, de formarme un concepto cabal para emitir un voto consciente.

El señor CARRILLO.—Excmo. señor: Como Representante del departamento de Ica me creí obligado á presentar un proyecto de la naturaleza

del que se debate, y lo hice insiprándome en la verdadera y unánime voluntad de la provincia de Chincha, que hace mucho tiempo desea y anhela tener un colegio de segunda enseñanza, para educar en él á sus hijos. Los vecinos de esa localidad, Excmo. señor, se han dado cuenta de que el Erario Nacional no está en condiciones de suministrar fondos necesarios para el establecimiento de ese plantel y gustosos, completamente satisfechos, han convenido en soportar ese pequeño gravamen, porque saben que dentro de poco tiempo será remunerado ese sacrificio con el servicio que peestará el colegio á todos y á cada uno de sus hijos.

Tengo, Excmo. señor, á la mano, un memorial de los algodonereros de Chincha, que son los que en gran parte van á pagar ese pequeño impuesto, en que se manifiestan en favor del proyecto. También tengo varios telegramas y tengo todos los datos necesarios para comprobar que es perfectamente unánime el deseo de esa provincia de tener un colegio.

Respecto á los informes que el señor Montesinos desea, tengo á la mano, Excmo. señor, datos oficiales sobre la producción de vinos, aguardientes y algodón en Chincha.

Vea, pues, la H. Cámara de Senadores, que no hay motivo ninguno para oponerse á la aprobación de este artículo. Por eso he de suplicar nuevamente á la H. Cámara en general, y á mis compañeros en particular, se sirvan acompañarme con su voto en la dación de esta ley, que es la encarnación de la voluntad unánime de esa provincia.

Estoy en contra del aplazamiento, Excmo. señor.

El señor RAEZ.—Excmo. señor: Yo pienso como el H. señor Lanatta, que ha pasado la ocasión de pedir informe al Poder Ejecutivo, tanto por haberse aprobado el artículo principal, cuanto porque la Comisión ha emitido ya su dictamen. No sé en qué situación colocaría la H. Cámara á sus comisiones, si al presentarse los dictámenes respectivos se resolviera siempre aplazar éstos y pedir informe al Ejecutivo. La Comisión—se dice—ha debido antes de dictaminar, oír previamente al Ejecutivo. Si el Senado se va á hacer eco, en todo caso, de lo que dice el Poder Ejecutivo, ¿á qué va á quedar reducida la función de las comisiones? ¿Cuál será la importancia de los dictámenes? ¿Se va á dejar desairada á la Comisión? Yo quisiera que el H. señor Montesinos tuviera la bondad de decirme en qué capítulo del reglamento interior de las cámaras se encuentra establecida la cuestión que acaba de proponer. Racionalmente, si se deja de lado el dictamen de una Comisión, es evidente que se le infiere un desaire, desde que se considera necesario pedir informe al Gobierno.

Por estas consideraciones, me opongo al aplazamiento, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Creo necesario hacer una aclaración respecto á la procedencia de la cuestión previa. La inoportunidad indicada por el señor Lanatta y á que se ha referido el H.

señor Ráez, puede ser de carácter moral, pero no reglamentaria; porque no se opone al reglamento que se pueda plantear una cuestión previa después de la aprobación de varios artículos de un proyecto; en tal sentido es perfectamente procedente la cuestión planteada por el H. señor Montesinos, y por esta razón la Mesa la ha puesto en debate.

El señor MONTESINOS.—Después de las palabras de V. E., sólo me resta manifestar al H. señor Ráez que debe prescindir de los escrúpulos que le asisten en cuanto á que la Comisión quedaría desairada; porque siempre, Excmo. señor, que se pone en debate un dictamen—salvo el caso de que el punto se dé por discutido—se aducen razones en pró y en contra del dictamen y precisamente de esa discusión nace la inteligencia ó la conciencia de los representantes sobre el punto debatido; y por consiguiente, es posible que se pueda desechar un dictamen sin que medie desaire y que pueda surgir una nueva cuestión. Pedir un informe al Ejecutivo, no quiere decir, Excmo. señor, destruir un proyecto ni oponerse á él, sino oír una afirmación ilustrativa que venga á ilustrar la mente del legislador de una manera más amplia y concienzuda, porque es una cuestión que se relaciona con los intereses generales, mucho más cuando respetables senadores han manifestado una opinión contraria á las nuevas contribuciones que se proyectan; de manra que debe el H. señor Ráez prescindir de aquellos escrúpulos que le llevan á temer que la Comisión puede creerse desairada. Todos reconocemos, Excmo. señor, y yo de manera especial, la ilustración amplia de la Comisión Auxiliar de Hacienda que ha dictaminado en el proyecto en debate; pero se han suscitado algunas cuestiones que hacen necesario que la Cámara afiance su criterio con un informe técnico para poder votar en conciencia el proyecto.

El señor PICASSO.—Excmo. señor: Sólo tengo que hacer dos ligeras observaciones á este artículo: una de redacción, con el objeto de que diga el artículo en lugar de alcohol, "bebidas alcohólicas," porque el vino y la cerveza no son alcoholes, sino bebidas alcohólicas; y otra referente á la tasa sobre el vino, que me voy á permitir suplicar á mi estimado amigo el H. señor Carrillo, que acepte se rebaje á la mitad, ó sea, que en lugar del tipo de medio centavo que se establece, se ponga el de un cuarto de centavo, porque algunos productores de la provincia de Chíncha me han recomendado que pida esa rebaja.

El señor CARRILLO.—Por mi parte, acepto ambas modificaciones, Excmo. señor.

El señor MONTESINOS.—Pido que se lea el artículo.

El señor PICASSO.—Con las modificaciones que se han hecho.

El señor RELATOR leyó:

Artículo 2o.—Para el sostenimiento del colegio, se crean las siguientes contribuciones:

a) Todos los alcoholes que se produzcan ó internen para el consumo de

la provincia de Chíncha, están sujetos al gravamen especial siguiente, que se titulará del "Colegio Pardo:"

El ron ó aguardiente de caña, dos centavos por litro de volumen.

El aguardiente de uva, un centavo por litro de volumen.

El vino, medio centavo por id. id.

La vineta, diez centavos por id. id.

La cerveza del país, un centavo y la extranjera dos.

Los vinos y licores extranjeros, en general, dos centavos.

b) Cada quintal de algodón limpio, cinco centavos.

El señor MONTESINOS.—Excmo. señor: Tal vez habrá algún error de escritura en el proyecto, porque no creo que se pueda gravar con diez centavos el litro de vineta.

El señor PICASSO.—Excmo. señor: Voy á contestar al señor Montesinos. Realmente parece muy elevado el impuesto sobre la vineta; pero lo mejor sería que no figurase, porque el Estado no debe autorizar, aunque sea indirectamente, la falsificación de vino. Yo creo que con el impuesto de 10 centavos no habrá producción de vineta, lo que realmente conviene, porque la vineta debe ser prohibida; y yo suplicaría al H. señor Carrillo que retirase la disposición referente á la vineta.

El señor RAEZ.—Excmo. señor: El H. señor Carrillo acaba de aceptar la sustitución en la rebaja del impuesto sobre los vinos; pero no es el H. señor Carrillo, sino la Comisión la que debe aceptar la sustitución y como miembro de ella no la acepto. Digo esto, porque el H. señor Carrillo ha aceptado el dictamen de la Comisión y por lo tanto no se discute su proyecto sino el dictamen, y Excmo. señor, no acepto que se rebaje el impuesto al vino, porque si así se procediese, el impuesto de un cuarto de centavo por litro sobre la base de cinco millones de litros de producción daría una pérdida de S. 12,500 y si de los 45,000 á que asciende el cálculo del rendimiento del impuesto, se retiran esos S. 12,500, nos encontraríamos con sólo S. 32,500, suma que no encuentro suficiente para sostener el colegio como está propuesto, es decir, de segunda enseñanza y agrícola. Interesado porque la sección agrícola se lleve á cabo y pueda ser uno de los planteles modelos que existen en la República para beneficio no sólo de Chíncha sino de otros lugares donde se cultiva la viña, no me inclino á esa rebaja.

Ocupándome de la vineta, debo decir que no es autorizar que se lance al mercado la vineta el señalar el tipo de diez centavos; es más bien para impedir que se produzca y haga competencia al vino natural; además, si vamos á consultar la ley de alcoholes, veremos que la vineta está considerada pagando un impuesto siempre mayor que el vino.

Excmo. señor: Si se dijera que con este impuesto que va á favorecer á un colegio, se favorece también á la vineta, podríamos ir más allá y decir: que la ley de alcoholes favorece también la producción de la vineta; pero no es así, porque ese producto paga 10 centavos

por litro, mientras que los vinos naturales no pagan sino un centavo.

En cuanto á la otra observación del señor Picasso, encuentro racional que en lugar de decir los alcoholes, se diga las "bebidas alcohólicas;" así podremos suprimir también la palabra volumen. Nosotros habíamos puesto en el dictamen las palabras litros de volumen, por temor de que se confundiera el volumen con el litro del alcohol absoluto.

El señor SAMANEZ.—Yo opino como mi compañero de Comisión, el H. señor Ráez y pido á V. E. que se sirva someter al voto el dictamen de la Comisión.

El señor MONTESINOS.—Pido que se vote por partes.

El señor PRESIDENTE.—SSa. indicará hasta qué parte de esa que se vote.

El señor RELATOR leyó:

Artículo 2o.—Para el sostenimiento del colegio, se crean las siguientes contribuciones:

a) Todos los alcoholes que se produzcan ó internen para el consumo de la provincia, están sujetos al gravamen especial siguiente, que se titulará del "Colegio Pardo:"

El señor RAEZ.—Se puede agregar cualquiera que sea el grado.

El señor MONTESINOS.—Sabemos perfectamente bien que se trata del alcohol absoluto y no del relativo. Puede haber un alcohol de 12 grados Cartier para adelante; de tal manera que lo que se propone debe ser materia de una nueva adición.

El señor RAEZ.—No es adición sino aclaración, porque algún señor Senador observó que siendo el litro medida de volumen, no debía decirse litro de volumen. La Comisión puso litro de volumen, para indicar que no era el litro de alcohol absoluto; y al ponerse ahora cualquier grado, quiere decir que el aguardiente de 12 grados Cartier está comprendido. Además, el alcohol desnaturalizado no paga impuesto.

El señor PRESIDENTE.—Yo me permito recomendar á los honorables señores senadores que para proceder con orden formulen todas las adiciones que tengan por convenientes, después de votar el proyecto.

El señor RAEZ.—Retiro mi indicación, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Ahora le ruego al señor Montesinos que se sirva decir en qué forma quiere que se vote el artículo.

El señor MONTESINOS.—Que se vote por partes, es decir, impuesto por impuesto, Excmo. señor.

En seguida S. E. conforme á la indicación del H. señor Montesinos, puso en votación, por separado, cada uno de los incisos de que consta el artículo, quedando éste aprobado en la siguiente forma:

Artículo 2o.—Para el sostenimiento del colegio, se crean las siguientes contribuciones:

a) Todos los alcoholes que se produzcan ó internen para el consumo de la provincia de Chíncha, están sujetos al gravamen especial siguiente, que se titulará del "Colegio Pardo:"

El ron ó aguardiente de caña, dos centavos por litro.

El aguardiente de uva, un centavo por litro.

El vino, medio centavo por litro.

La vineta, diez centavos por litro.

La cerveza del país, un centavo y la extranjera dos.

Los vinos y licores extranjeros, en general, dos centavos.

b) Cada quintal de algodón limpio, cinco centavos.

El señor RELATOR leyó:

Art. 3o.—Trasládase al presupuesto del "Colegio Pardo" la suma de Lp. 180.0.00 que actualmente aparece del de "San Luiz Gonzaga" de Ica.

El señor EGUIGUREN.—Suplico q' se me dé alguna explicación sobre este artículo, que no es fácilmente comprensible para los que no estamos en antecedentes. ¿Qué libras son esas que se van á trasladar de un presupuesto á otro?

El señor RAEZ.—Excmo. señor: En el presupuesto del colegio de Ica aparecen tres mil ochocientas libras para pagar diez becas de jóvenes de Pisco y diez de Chíncha. Una vez establecido este colegio, por razón natural desaparecerán esas becas y siendo esto así es natural que se traslade del presupuesto del colegio de Ica la mitad de la partida, que comprende á las becas para los jóvenes de Chíncha, al presupuesto del colegio que se va á formar en esta provincia con su renta propia.

El señor EGUIGUREN formula una observación que no se percibe con claridad.

El señor RAEZ.—No me he dejado entender bien, tal vez porque no he explicado las cosas en su verdadero punto de vista. Al fundarse el colegio de Ica, se le adjudicaron algunas propiedades de Chíncha y entre ellas la gran hacienda llamada Lurín-Chíncha. Esta hacienda paga de arrendamientos á favor del colegio de Ica, Lp. 4700.0.00. Siendo, pues, tan crecida la renta que percibe el colegio de Ica, de bienes radicados en Chíncha, hay razón para que se le dé el 50 por ciento de lo que producen sus haciendas. Por vía de transacción, el Poder Ejecutivo, ereo que también con intervención de algunos señores representantes, dispuso que el colegio de Ica percibiera las Lp. 4700 de Lurín-Chíncha, á condición de mantener 20 becas; 10 para Pisco y 10 para Chíncha. Las Lp. 180 á que se refiere el artículo son, pues, Excmo. señor, parte de las Lp. 4700.0.00 que pagan al colegio de Ica fondos radicados en Chíncha, cuya renta, por lo menos en parte, debe otorgarse al colegio proyectado.

Como Ica debía mantener 10 becas de Pisco y 10 becas de Chíncha con los dineros que salen de Chíncha, el H. señor autor del proyecto ha querido que esas Lp. 180.0.00 q' se destinaban para mantener á los jóvenes chinchanos, con sus becas de Ica, pasen hoy á formar parte integrante de los fondos de Chíncha, lo que es equitativo, Excmo. señor.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor: Yo entiendo que esas haciendas son propiedad del colegio

de Ica. Si son propiedad de ese colegio, yo no veo con qué derecho, Excmo. señor, se separa y se le exige una parte de la renta de su propiedad. No es natural proceder así. Es un despojo el que se le quiere hacer al colegio. Que subsistan las 10 becas y que Chincha, a pesar de tener su colegio, mande a aquellos de sus hijos que puedan residir fácilmente allí. Pero no se cometa un despojo.

El señor CARRILLO.—Excmo. señor: No es un despojo como el H. señor Zegarra acaba de manifestar. No, señor. Los fondos provenientes de la hacienda Lurín-Chincha, y no solamente de esa hacienda sino de otras más que se encuentran en el valle de Chincha, pasaron al colegio de Ica por ley del año 86, para el usufructo de esas rentas, como bienes nacionales. Como esos bienes están ubicados en la provincia de Chincha, como muy bien lo acaba de explicar el H. señor Ráez, á manera de transacción, se convino en que se concediera á la provincia de Chincha 10 becas y 10 á la de Pisco.

Con este nuevo proyecto, que la H. Cámara acaba de aprobar, esas 10 becas van á cesar en el colegio de "San Luis Gonzaga" y lo lógico es que esas rentas, en la cual están de acuerdo todos los iqueños, pasen á incrementar, en una pequeña proporción, los fondos del colegio de Chincha. No veo, pues, la razón, Excmo. señor, para que surja oposición respecto á la traslación de esos pequeños fondos de un presupuesto á otro. La provincia de Chincha aporta al colegio de San Luis Gonzaga de Ica, más de Lp. 6000.00 anuales.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: No está aclarada la cuestión de que si el colegio de Ica es ó no dueño absoluto de las propiedades ubicadas en Chincha; si efectivamente el colegio de Ica es dueño de esas propiedades, y que nosotros, prescindiendo de los derechos de propiedad de este colegio, vamos á aprobar este artículo, realizaremos con él un verdadero despojo como dice el H. señor Coronel Zegarra, y si es un bien nacional que se ha adjudicado al colegio de San Luis Gonzaga de Ica, tenemos un caso parecido al del Colegio de Abogados del Cuzco, que estaba en usufructo de dos salones de la Universidad y la Cámara resolvió que era un despojo el que se iba á cometer con la Universidad del Cuzco al cederlos al Colegio de Abogados. Aquí resulta lo mismo, que hay que despojar ó quitarle al colegio de Ica aquello que le corresponde, en virtud de una ley. Por estas razones, Excmo. señor, en mi concepto, esta ley está mal estudiada, no se inspira en el fondo mismo de lo que debe hacerse, y ha debido consultarse al Gobierno para que informe sobre estos antecedentes.

Yo, con gran sentimiento, por las razones que acabo de exponer, voy á votar en contra de este artículo, á menos que la Comisión accediera á pedir informe al Gobierno.

El señor RAEZ.—Excmo. señor: Una pequeña aclaración. Voy á permitirme manifestar á nombre de la Comisión, que no hacemos cuestión de Estado de esta parte referente á las Lp.

180, y siento muchísimo que la Comisión no tenga un miembro de las doctas especialísimas que tiene el H. señor Gonzáles, para estudiar con perfección los asuntos que se someten á su conocimiento. Nosotros hemos cumplido nuestro deber presentando, como lo hemos hecho, el dictamen á debate, creyendo haberlo estudiado concienzudamente. Pero cuando tengamos un asunto difícil, lo consultaremos á Ssa. H. (Risas.)

El señor GONZALES.—Con este dictamen estamos en Babia. Esos fondos de que se quiere despojar al colegio de Ica ¿de quién son. Si este punto estuviera sustentado por documentos que fueran incontrovertibles, no surgirían las dudas que estamos observando; estas dudas están comprobando que no ha sido bien estudiado el asunto.

El señor PAZ SOLDAN.—Excmo. señor: No pensaba tomar parte en la discusión de este asunto; pero en vista del sesgo que ha tomado el debate, debo poner algunos datos en conocimiento de la H. Cámara. Aquí se quiere quitar lo que el colegio de Ica paga por las becas de Chincha con las rentas de sus fundos quitarle eso es quitarle su propiedad; sería, pues, verdaderamente una injusticia sancionar este artículo. Se ha alegado para ello de que esos fundos están en Chincha....

El señor CARRILLO.—(Interrumpiendo.) Retiro del proyecto el artículo que trata de las Lp. 180.

El señor SAMANEZ.—Y la Comisión retira también esa parte.

El señor PRESIDENTE.—Queda retirado el artículo 3o.

El señor RELATOR leyó:

Artículo 4o.—El "Colegio Pardo" señalará en su presupuesto la cantidad suficiente para el sostenimiento de ocho becas correspondientes á dos vecinos de cada uno de sus distritos, y cuatro, para los de la provincia de Pisco.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún H. señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa.) Discutido. Los honorables señores que aprueben el artículo que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación.) Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Artículo 5o.—Promulgada la presente ley, el Gobierno procederá á dictar el reglamento y señalar la dotación del personal docente del colegio.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún H. señor tiene observación alguna que formular, se dará por suficientemente discutido el artículo. (Pausa.) Discutido. Los honorables señores que aprueben este artículo, tengan la bondad de manifestarlo. (Votación.) Aprobado.

Continúa la discusión del proyecto, venido en revisión, sobre establecimiento y fomento de "Cunas Maternas."

El señor EGUIGUREN.—Ignoro, Excmo. señor, si en esta Cámara ha sido este proyecto estudiado por alguna Comisión.

El señor PRESIDENTE.—Ayer se leyeron los dictámenes, H. señor.

El señor EGUIGUREN.—Pregunto simplemente á V. E. si ha dictaminado alguna Comisión.

El señor RELATOR dió lectura al proyecto en revisión y los dictámenes recaídos en él.

El señor EGUIGUREN.—Agradezco á V. E. la amabilidad que ha tenido al ordenar la lectura de los dictámenes, y me permito únicamente hacer una pregunta á los señores de las comisiones que los han suscrito. Desde luego declaro que estoy en favor del proyecto y que únicamente voy á objetar el artículo 30., que es al que se refiere mi pregunta. Vamos á dar una ley de carácter permanente, que va á estar en vigencia por tiempo indefinido y, no obstante, el artículo 30. ha encomendado á una sociedad mercantil, de carácter transitorio, la recaudación perpetua de la renta que se crea. Hay que tener en cuenta que la creación de la Sociedad Recaudadora de Impuestos fué propuesta por el Gobierno del señor Piérola, como una institución meramente transitoria. Los impuestos de consumo creados á raíz de nuestras desgracias nacionales se administraron por medio de remates; la Nación sacaba á remate los impuestos de consumo, ni más ni menos que lo que hacen las municipalidades; y el Gobierno del señor Piérola encontrando inconveniente el sistema de remates y queriendo preparar la administración directa del Fisco, ideó la Compañía de Recaudación, que preparase la administración directa de los diferentes ramos llamados á producir rentas fiscales. Pero entre nosotros lo transitorio ya sabemos que se hace permanente y la Compañía Recaudadora de Impuestos que, en concepto del señor Piérola, debió durar dos ó cuatro años, ya lleva muchos años de existencia, desde el siglo pasado. Pero como es posible que por esa razón algún día no haya Compañía Nacional de Recaudación, es natural que se apruebe el proyecto en otra forma y no en la que está.

El Gobierno verá la forma de hacer efectiva la recaudación de ese impuesto; podrá encomendarla hoy á la Compañía Nacional de Recaudación, y después dispondrá otra cosa, sin necesidad de venir á buscar una nueva ley que modifique el artículo 30., que quedaría en el aire cuando dejase de existir la Compañía Recaudadora de Impuestos.

El señor VIDAL.—Como miembro de la Comisión informante acepto la indicación del H. señor Eguiguren, á quien rogaría que propusiese la manera como ha de constituirse la conclusión del dictamen.

El señor EGUIGUREN.—Con mucho gusto, H. señor.

El señor LANATTA F.—Excmo. señor: Es muy plausible la idea de establecer una institución nacional encargada de velar por los menores huérfanos, pobres y expósitos; pero yo encuentro exagerada la tasa del diez por ciento que se ha establecido para el impuesto. La venta de boletos, representa la entrada bruta y si sobre ésta se cobra el diez por ciento, en la generalidad de los casos este tanto por

ciento va á absorber las utilidades. Los empresarios de teatros están sujetos á tres contingencias en su negocio: ó pierden, ó balancean sus ingresos con los egresos ó tienen alguna utilidad. Si balancean los egresos con los ingresos, por el sólo hecho de tener que entregar el diez por ciento de sus entradas, van á tener una pérdida á firme; si tienen pérdida, su situación desfavorable se agravará, y si tienen alguna utilidad ésta quedará absorbida por completo. En muy pocos casos habrá margen para una mayor utilidad. Yo como profesional, Excmo. señor, he presenciado el siguiente caso: un individuo contrató con otro el arrendamiento de sus minas y concertaron por arrendamientos el diez por ciento bruto de la producción. El negocio no fué mal, los minerales extraídos compensaron los gastos. Como la explotación de la mina se hizo en gran escala, el propietario tuvo una gran utilidad que estuvo representada por el diez por ciento convenido. Pero en cambio el arrendatario perdió una fuerte suma que representaba ese diez por ciento. Algo análogo tendrá que ocurrir al promulgarse la ley en discusión. Es decir, que mientras el empresario está sujeto á las contingencias de ganar ó perder, la institución llamada "Cuna Maternal" siempre va á ganar, ganará cuando gane el empresario y ganará también cuando el empresario pierda; ganará en todos los casos; es decir, que está siempre á lo favorable y nunca á lo adverso. Esto no es justo ni menos apropiado á una institución humanitaria. Hay que tener en consideración, además, que este impuesto, como todos, debía gravar sólo la utilidad y no el capital, como va á suceder, contra los principios económicos. Y en este caso, indudablemente, se grava el capital, desde que se piensa cobrar el 10 por ciento, aún cuando el empresario no tenga utilidad y también cuando tenga pérdida. Los capitales cuando no están rodeados de garantías ó cuando se les hostiliza, como en este caso, con fuertes impuestos, tienden á emigrar, como sucede con los particulares, buscando mejores ambientes y facilidades y el interés del legislador debe ser favorecer esos capitales, para que no huyan, sino que vengan. Los teatros de Lima y el Callao tienen, por ejemplo, por la venta de boletos, un ingreso de siete mil libras, más ó menos. El diez por ciento de esta suma sería 706 libras y creo Excmo. señor, que no necesita de tanto la Cuna Maternal para los plausibles fines que persigue; de manera que el impuesto, en mi concepto, es excesivo. Esas empresas si pudieran mensualmente contribuir con Lp. 700, estarían, sin duda, en espléndidas condiciones, pues habría que suponer que tenían otras Lp. 700 siquiera de utilidad; y si esto fuera verdad, serían millonarias. Sin embargo, yo no he oído hablar en el Perú nunca de empresas de teatros que sean millonarias. Más bien he oído decir muchas veces que tienen pérdidas, y que hasta se han disuelto, porque no han podido cubrir sus gastos. Hay compañías, como las

de ópera, verbi gracia, que no pueden venir porque calculan no tener utilidades para hacer frente á sus enormes gastos y si todavía se les ya á recargar sus entradas con el diez por ciento de impuesto, debemos renunciar á la esperanza de tener en el Perú artistas de mérito.

Yo tengo entendido, Excmo. señor, que los autores del proyecto no es han propuesto arruinar á las empresas de teatros y sin embargo, al aprobarse la ley fijando el impuesto del diez por ciento, se llega fatalmente á esa conclusión, lo cual debe evitarse. Hay que tener presente que se trata de industrias nacionales, que el Estado debe proteger y amparar y que si las cunas maternas tienen un fin humanitario, también esas industrias tienen un fin digno de tomarse en consideración, porque las empresas de teatros no sólo son de recreo, sino también desempeñan funciones educadoras y hasta moralizadoras. Los teatros, Excmo. señor, retraen á una gran cantidad de ciudadanos de las tabernas y de otros centros de degradación; pero si se grava con un impuesto tan elevado los boletos de teatros, la gente que concurre á esos espectáculos no podrá hacerlo.

En mi concepto, pues, Excmo. señor, yo creo que no debe aprobarse el proyecto con la elevada tasa que se impone. Si se tratara de uno ó dos por ciento, sería soportable; pero sobre el producto bruto de las entradas tomar el diez por ciento es clamoroso, porque puede afectar no sólo las utilidades, sino los capitales de la empresas. Se va á levantar un edificio; ¿pero cómo? derribando otro. Buena está la caridad; pero no cuando se llega al sacrificio. Me opongo, pues, á que se apruebe el proyecto con la tasa del diez por ciento, porque lo considero anti-económico y excesivo.

El señor CORNEJO M. H.—Excmo. señor: No me explico la objeción hecha por el señor Lanatta. No se trata de imponer nada al capital ni á las empresas. Este impuesto, que es muy general en Europa, en la tasa del 10 %, es á los boletos; quien lo paga es el público; hasta se usa en algunos países, una parte en el boleto q' debe desprenderse, en que consta la tasa del impuesto; de modo que si el boleto vale un sol se paga diez centavos para la "Cuna Maternal" ó para los pobres. Resulta, pues, que es un impuesto muy fácil de pagarse y cobrarse y no tiene por qué causar confusiones. Al público que concurre á los espectáculos nada le importa pagar 22 centavos por un boleto de entrada al cinema en lugar de 20; al que va á la ópera pagar S. 4.40 en vez de S. 4, tanto al que va á palco como á otra localidad; no hay excepción ninguna. Por consiguiente, no veo que en este asunto pueda tratarse de utilidades ni de capital: únicamente el público consumidor es el que paga el impuesto.

De otro lado, yo considero, Excmo. señor, que este impuesto obedece á un fin muy laudable. Creo que si alguna necesidad debe ser llenada con toda urgencia por el Congreso, es la de la protección á la infancia desvalida,

hasta ahora desatendida en el Perú; las beneficencias aunque tienen rentas, muy poco pueden hacer en protección á la infancia; si se pusieran en práctica medios conducentes á evitar la mortalidad infantil, la población se incrementaría sin necesidad de inmigración. Yo considero este proyecto de gran utilidad y mi voto le será en todo favorable.

El señor ARNAO. — Excmo. señor: Las observaciones del H. Sr. Lanatta, respecto á la parte económica del proyecto, han sido perfectamente aclaradas por el H. señor Cornejo; de manera que voy á ocuparme del proyecto bajo otro punto de vista.

El Senado no puede desatender un asunto de tan intensa necesidad social, como es el de la defensa de la infancia. En principio, todos estamos de acuerdo sobre este punto. Pero yo, que he estudiado el proyecto, encuentro cierta incongruencia en cuanto á la organización de esa defensa; pues, mientras en unos artículos se fundan juntas especiales en determinadas localidades, en otros se encomienda esta función á la Cuna Maternal y en otro artículo á las beneficencias. Yo creo que es necesario dar uniformidad á esta ley para que sea efectiva, y por eso he indicado, desde ayer, que esta función debe encomendarse, en mi concepto, á las sociedades de beneficencia, que son entidades permanentes y oficiales.

Tal vez, en Lima, podría encontrarse una asociación filantrópica que se encargue de esta función, y realmente la hay, aunque sujeta siempre á las eventualidades propias de las personas que la forman; pero en las provincias, y sin ir muy lejos en el Callao, creo que no se conseguiría el resultado que actualmente se obtiene en Lima, si no se hace cargo de la protección de la infancia á una institución permanente y responsable de la naturaleza de la beneficencia pública.

De otro lado, las beneficencias de Lima y el Callao, que serían seguramente las primeras en implantar este importante servicio, de protección á la infancia, se encuentran ya en cierto modo capacitadas para entrar en funciones, porque su situación económica se lo permite.

Yo pido, pues, que se modifiquen estos artículos cuando se discutan aisladamente, planteando como tésis general la idea de que debe uniformarse esta ley en el sentido de encomendar el servicio de protección á la infancia á las sociedades de beneficencia.

El señor LANATTA. — Excmo. señor: Si se modificara la redacción del artículo 1o. quedarían satisfactoriamente conciliados los intereses de todos y confirmadas las indicaciones del H. señor Cornejo. Dice ese artículo, y eso es lo que motiva mi oposición, que el diez por ciento debe gravar sobre las entradas y sobre las localidades, de tal manera que los empresarios, tienen que decir cuánto han tenido de entrada y sobre el monto de ella deducir el diez por ciento. Si el impuesto es sólo sobre las localidades y el público en lugar de pagar 20 ó 30 centavos va á pagar 22 ó 33.....

El señor ARNAO (por lo bajo).—Dice sobre el precio de las localidades.

El señor LANATTA (continuando).— Dice sobre "las entradas y localidades". Pero si ese 10 por ciento quien debe pagarlo es el público y no los empresarios, como sostiene el H. señor Cornejo, creo que debe decirse "sobre los boletos", porque entonces ya no se tiene en consideración la caja del empresario. Yo pido, pues, que se modifique y aclare el artículo en discusión, diciendo que el diez por ciento es sobre las localidades, que llevarán su respectivo timbre pero no sobre las entradas y las localidades, lo que me ha inducido a oponerme al proyecto. Si se hace esta aclaración, retiró mi oposición, con muchísimo gusto.

El señor RELATOR, leyó:

Artículo 1o.— Créase un impuesto de diez por ciento sobre el precio de los boletos de todos los espectáculos públicos, como son: teatros, cinemas, toros, carreras, etc.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

Los honorables señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR, leyó:

Artículo 2o.—Dedícanse los productos de este impuesto en las provincias de Lima y Callao, al sostenimiento é incremento de las instituciones denominadas "Cunas Maternales"; y en las otras provincias al sostenimiento de las beneficencias respectivas, siempre que no existan en ellas tales instituciones.

El señor ARNAO.— Acabo de expresar, Excmo. señor, la conveniencia de que se modifique este artículo en el sentido de que la función de la defensa de la infancia se encomiende á las beneficencias de Lima y Callao. El Callao tiene una población flotante, cosmopolita; de manera que no hay allí una sociedad fija. Contribuyen á veces, á realizar estos actos humanitarios, algunos elementos sociales, formados, en su mayor parte, de familias extranjeras, cuya permanencia es eventual. De modo que esa institución en el Callao no tiene la permanencia que tiene la institución análoga establecida en Lima.

Yo, haciendo genérica mi apreciación, e sque he tenido también que englobar á la de Lima, pero hago hincapié respecto á la del Callao. La renta que se crea por esta ley va á aumentar los fondos de la Beneficencia del Callao, destinados-exclusivamente á la ampliación y al fomento de sus servicios en lo que se refiere á la "Cuna Maternal".

El señor CORONEL ZEGARRA.—Yo creo que no hay razón para cambiar este artículo. Creo que la redacción tal como está es muy justa. Estas asociaciones en Lima y el Callao, han obedecido á una iniciativa particular muy digna de apoyo; y como tal han sido consideradas en la presente ley. Si las beneficencias de Lima y el Callao, arreglaran de manera que ellas tomaran bajo su dependencia esas instituciones desarrollándolas con los fondos que tienen en mayor escala que las asociaciones que se han formado, santo y bueno, Excmo. señor; pero ya que se dicta una ley, que se facilite y se apove los esfuerzos tan nobles que han hecho esas

instituciones para mantener los fines de su constitución, tanto en Lima, como en el Callao. Yo considero que es innecesario que intervengan las beneficencias de estas dos localidades y opino porque quede el artículo tal como está.

Yo suplicaría al H. señor Arnao que retirara su observación.

El señor ARNAO.— Precisamente el anhelo que tengo de que este proyecto sea una realidad, es que me ha llevado á formular las observaciones que he expuesto. ¿Por qué? Porque conozco de cerca la localidad del Callao, en la cual ejerzo el honroso encargo de director de beneficencia. Estoy, pues, capacitado para saber hasta dónde puede ser realizable la finalidad de esta ley en los términos en que se encuentra redactada. No me refiero á Lima, porque la modalidad, la situación, y el ambiente de esta capital, son distintos al del Callao. Si la Beneficencia del Callao está obligada, por un reciente decreto supremo, al que me referí en el pedido de aplazamiento que formulé el día de ayer, está obligada, repito, á considerar en su presupuesto una partida especial, porque tiene dinero, con el objeto de fundar una "Cuna maternal"; es decir, un servicio profiláctico infantil dentro del cual cabe la "Gota de Leche", la "Cuna Maternal"; en fin, todos los servicios concordantes á ese respecto debe esta ley encomendar á la expresada beneficencia, la defensa de la infancia.

Actualmente existe en el Callao la "Cuna Maternal", á que se refería enantes el señor Coronel Zegarra, creada hace dos ó tres años por un distinguido grupo de señoras de aquella localidad, que, no obstante sus esfuerzos, no han podido darle ninguna amplitud sobre la originaria, de manera que la "Cuna Maternal" del Callao ha arrastrado una vida lánguida y casi sin llenar los laudables fines que se propusieron sus nobles fundadoras; hay que agradecer realmente los esfuerzos desinteresados de esas respetables señoras que han logrado hasta hoy evitar que desaparezca tan simpática institución, embrionaria aún de graciadamente.

La Sociedad de Beneficencia Pública probablemente logrará salvar esa "Cuna Maternal," que va á desaparecer en el curso de estos meses, porque me consta que su situación económica es en extremo precaria y que serviría de base para realizar estudios al respecto.

Con el producto del impuesto y las cantidades de su presupuesto, la Beneficencia, sobre un estudio científico y racional podría implantar un verdadero servicio de profilaxia de la infancia, tanto para la "Gota de Leche" como para la "Cuna Maternal", lo que se haría, seguramente, en el Callao el año entrante. Esto no podría ser una realidad si se pensara en que ese grupo de señoras pueda, con sólo el pequeño impuesto, realizar tal obra. En Lima, las condiciones económicas del medio son muy distintas. Allá los entusiasmos son momentáneos porque su sociedad no es fija sino transitoria; de manera que si un grupo de señoras ó comerciantes, establece hoy una institución mañana ó pasado desaparece, porque muchos de sus miembros han tenido que ausentarse; es, pues, una población de caracter

flotante y entonces las nobles señoras que permanecieran tendrían que desplegar grandes esfuerzos para poder sostener la institución y esto no podría suceder cuando se tratara de una institución como la "Cuna Maternal", que requiere fuertes gastos constantes y permanentes. He estudiado con interés y gran simpatía este asunto y espero contribuir á que en el Callao se realice una obra de tanta magnitud y que deberá tener tanta importancia como la de Lima, por las condiciones benéficas de su clima, por ser una ciudad de tránsito y por otras condiciones que han de influir para que así suceda en esa ciudad, que cuenta siempre con una densa población en sus hospitales y asilos filantrópicos. Se frustraría el propósito de la Beneficencia del Callao si solo con sus recursos tuviera que atender tanto á esa institución particular, formada por señoras de la localidad y que está llamada á desaparecer, como á la que debe establecer conforme al decreto referido, en su condición de entidad oficial y responsable, obligada á asumir esta importantísima misión de la defensa infantil y tuviera que consignar dentro de su presupuesto partidas para atender esas dos instituciones, lo que no podría hacer si se aprueba el proyecto tal como está.

Es por esto que, bajo el punto de vista local ó regional, yo abogo porque se modifique el proyecto no por el egoísmo que pudiera tener como director de la Beneficencia. Por mi parte ojalá pudieran coexistir ó convivir la "Cuna Maternal" dirigida por señoras y aquella que tiene que crear la Beneficencia del Callao, pero si eso no es posible hay que hacer práctica esta obra, haciendo que el producto de los espectáculos en el Callao, que no creo sea suficiente para impedir que muera la "Cuna Maternal", patrocinada por las señoras, sean puestos á disposición de la Beneficencia, lo cual le permitiría coadyuvar á la importante finalidad que se propone la ley en debate.

Son estas consideraciones de orden práctico, Excmo. señor, las que me llevan á pedir que el impuesto á los espectáculos públicos, en aquel puerto, se destine á la "Cuna Maternal" que va á fundar próximamente la Beneficencia del Callao. En las demás ciudades de la república como no hay otras instituciones que las beneficencias, éstas se encargarán de tal obra como lo dice el proyecto.

El señor CORONEL ZEGARRA. — Excmo. señor: En vista de las detalladas razones que ha emitido el H. señor la Beneficencia del Callao tiene la firme convicción de llevar á la práctica la institución llamada "Gota de Leche", señalada en el decreto supremo que ha mencionado, creo, Excmo. señor, que la Beneficencia del Callao con las rentas que tiene puede perfectamente proceder á dar los primeros pasos en este sentido, dejando que esta ley sea aprobada como está para que reciban su premio las señoras que han llevado á cabo esta obra, que han sabido hacer este esfuerzo para crear la institución que han establecido y si con el curso del tiempo se viera que esa institución iba

á decaer ó á fallar, entonces era llegado el momento en que tendría que salir al frente la Beneficencia del Callao y entonces vendría la fusión de esa institución con la "Gota de Leche", que va á establecer, ó las mantendría independientemente. Creo, pues, que debe dejarse á las damas que han hecho este esfuerzo seguir adelante su obra con el auxilio que se les dá por esta ley y no hacerles, por decirlo así, el desaire de no considerarlas capaces de llevar adelante esa institución con mayores fondos de los que hoy poseen.

La Beneficencia del Callao puede establecer la "Gota de Leche" con los fondos que tiene y después de dada la ley, si la institución llamada "Cuna Maternal" no puede seguir adelante la Beneficencia del Callao la tomaría también á su dirección y cargo.

Yo rogaría al H. senador por Ancash q' aceptara esta indicación: q' se deje á estas nobles damas el honor que constituye un premio á sus desvelos de manejar los pequeños fondos que se crean por esta ley.

El señor ARNAO.—Excmo. señor: Parece que el H. señor Coronel Zegarra no me ha atendido bien ó que no he explicado yo, con la claridad debida, el alcance de la exposición que he hecho.

Yo, como él, reconozco los méritos de las damas que han llevado á cabo la instalación de la "Cuna Maternal" y sé que serían capaces de administrar perfectamente bien esa institución; pero debo hacer presente al H. señor Coronel Zegarra, que gran parte de las damas que constituyeron esa institución ya no existen en el Callao.

Hay apenas tres ó cuatro de ellas, hacen inauditos esfuerzos para sostener una institución como esa y es sensible que vaya á desaparecer. Últimamente tuvieron que dar una función en el Teatro Excelsior á la que prestó su concurso la sociedad de Lima.

Después la Beneficencia del Callao no se encuentra en la condición que supone el H. señor Coronel Zegarra; no podría atender á las dos cosas, tanto porque ella actualmente subvenciona á la "Cuna Maternal", cuanto porque por mandato del gobierno tiene que establecer este servicio para la infancia, de manera que resultaría un servicio particular y otro de beneficencia, ambos restringidos y mal llevados por deficiencias económicas, cosa que no sucedería si se tuviera el control de la Beneficencia, nó porque las señoras no sean capaces de atender debidamente instituciones de este género, sino porque la "Cuna Maternal" debe ser una institución de cierta importancia permanente oficial y con rentas propias.

Estas consideraciones, son las que me han obligado á hacer las indicaciones que he formulado, porque estoy convencido que de otro modo es proyecto sería ilusorio.

El señor CORONEL ZEGARRA. — Yo lo único que le he suplicado al H. senador por Ancash es que deje que llegue ese momento y que mientras tanto se dé la ley como está; cuando llegue el momento en que no sea posible que subsista la "Cuna Maternal", entonces la Beneficencia le prestará su ayuda y salvará á esa institución; pero que

el honor que ahora se les concede á las señoras de esa institución al votar una ley especial para coadyuvar á que sus esfuerzos sean consumados, creo que no debe tener oposición aunque después se entre en arreglos que permitan á la Sociedad de Beneficencia hacerse cargo de la "Cuna Maternal" del Callao.

El señor ARNAO.—Yo he pedido simplemente, Excmo. señor, que se modifique este artículo en el sentido de englobar á la Beneficencia del Callao en las mismas obligaciones que van á pesar sobre las demás beneficencias de la república.

El señor SCHREIBER.—Me voy á permitir hacer una pregunta á la Comisión. El Senado acaba de aprobar el artículo primero, por el que se crea una contribución del diez por ciento sobre los espectáculos públicos. Pues bien, según nuestra legislación, todas las instituciones y todos los individuos que manejan rentas públicas deben rendir sus cuentas al Estado, y pregunto yo, ¿si esta sociedad llamada "Cuna Maternal", y que ha realizado tantos y tan meritorios beneficios á la infancia, va á ser completamente autónoma y va á administrar los dineros provenientes de esta contribución por sí misma y á su arbitrio ó si va á quedar directamente sujeta al control del gobierno, de tal modo que todas sus disposiciones sean revisadas por él? Deseo que este punto se aclare porque no consta en la ley.

El señor PICASSO.—Yo no puedo estar en contra de la idea de subvencionar á las instituciones destinadas á hacer el bien; pero creo que no es correcto crear una contribución en favor de sociedades particulares, que no dependen del Estado.

Esta contribución se crea para llenar fines de utilidad pública y, por lo mismo, no debe ser administrada por una sociedad particular, cuyo personal es hoy muy bueno y respetable, pero que no sabemos si continuará siendo el mismo mañana. No creo conveniente que una institución privada administre el impuesto creado por una ley, que va á gravar sobre toda la República.

Como no se ha contestado todavía por ningún miembro de la Comisión la pregunta del señor Schreiber, yo suplicaría á los señores de dicha Comisión que dijeran algo al respecto.

El señor VIDAL.—Voy á contestar brevemente la pregunta que acaba de formular el señor Schreiber y que la interposición del honorable señor Picasso no me ha dado tiempo de responder. Yo creo que expedida esta ley, el Gobierno es el llamado á reglamentarla y dentro de esa reglamentación se establecerá el control del Estado sobre aquellas sociedades; el asunto es simplemente materia de la reglamentación del Ejecutivo.

El señor PICASSO.—Entonces, yo pido que se agregue un artículo en que se establezca expresamente que esas sociedades estarán bajo el control del Gobierno.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Es decir, Excmo. señor, que se va á aprobar esta ley con cargo ó á condición de que estas asociaciones no van á ser completamente independientes, ni

á regirse conforme á sus reglamentos propios, dictados por ellas mismas, sino conforme al reglamento que les liete el Poder Ejecutivo, toda vez que van á administrar fondos que son públicos. En este caso, mi voto será favorable; pero, en el otro, nó.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: Yo también opino como los honorables señores Silva Santisteban y Picasso; no puedo creer conveniente que una institución particular, llamada "Cuna Maternal", vaya á manejar fondos públicos, sin que antes legalmente se haya creado esa institución. Todas estas obras piadosas, todas estas obras de beneficencia, están encomendadas á la Sociedad de Beneficencia Pública. Yo creo que el artículo debe aprobarse, manifestando que estos fondos irán á las cajas de las Beneficencias y que ellas estarán obligadas á ponerlos á disposición de la "Cuna Maternal", para que ésta los dedique exclusivamente al objeto con que han sido creados. Lo contrario sería crear, al lado de las Beneficencias, una institución que todavía no es reconocida por la ley.

El señor ARNAO.—Excmo. señor: Tal vez sería conveniente que este proyecto volviera á las Comisiones respectivas, para que, estudiándolo nuevamente, lo modificaran ó sustituyeran, porque realmente vamos á enfrascarnos en una disensión que puede mortificar la susceptibilidad del grupo de distinguidas señoras á que nos referimos. Las observaciones que han hecho los honorables señores Schreiber, Picasso, Silva Santisteban y Gonzales tienen gran fuerza, indudablemente, Excmo. señor. Yo no sé si entre nosotros la mujer está capacitada legalmente para rendir cuentas y hacerse responsable ante el Tribunal Mayor de Cuentas. Este es un punto que no he querido tocarlo, pero que realmente tiene importancia. Yo creo que el proyecto, tal como ha venido á nosotros, es muy defectuoso é incongruente y, por lo mismo, requiere un estudio más meditado. Por otro lado, las Comisiones respectivas tienen hoy las ideas emitidas en el debate para presentar las modificaciones y sustituciones indispensables para que la ley sea completamente aplicable.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión la cuestión previa propuesta por el señor Arnao.

El señor VIDAL.—En vista de las observaciones formuladas por el senador por Ancash, honorable señor Arnao, retiro el dictamen que he suscrito como miembro de la Comisión de Beneficencia.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar si vuelve el asunto á Comisión, para que sea nuevamente estudiado. Los honorables señores que acuerden que el proyecto en debate vuelva á Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 20 p. m.

Por la Redacción:—